

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Pertenencia N° 11001 3103 036 2016 00412 00

1.- Se reconoce personería al abogado ARIEL ERNESTO ESCALANTE OSPINA como apoderado de la convocante MYRIAM GÓMEZ WILLIAMS en los términos y para los efectos del mandato conferido. Por Secretaría facilítese al mencionado profesional del derecho el vínculo o enlace de acceso al expediente digitalizado.

2.- Se insta a la parte actora para que, a la mayor brevedad, acredite las gestiones de enteramiento de la demanda y de su auto admisorio al acreedor hipotecario del inmueble objeto del litigio, conforme se ordenó en el numeral 3° del auto de 21 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 5 de julio de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 104 de esta misma fecha.
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b632e5de36917d190705dcca9c773999a9f463c6ac227a4fddfdbe68045d1**

Documento generado en 04/07/2023 10:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Ejecutivo por Costas No. 11001 31 03 037 2015 00592 00

Atendiendo lo manifestado por el apoderado demandante y por el Juzgado 9 Civil Municipal de esta ciudad en los escritos que anteceden, el Despacho DISPONE que Secretaría proceda a elaborar el oficio ordenado en auto del 18 de diciembre de 2020 dirigido al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C. 5 de julio de 2023 Notificado por anotación en ESTADO No. 104 de esta misma fecha. El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c463d73aa650a474f5bbe5b633820692611f26baef0334b67d37f476ba892b6d**

Documento generado en 04/07/2023 09:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Restitución N° 11001 3103 037 2019 00192 00

Obre en autos el acta donde se consigna el acuerdo de pago al cual se llegó con la demandada dentro del proceso de negociación de deudas en el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P., junto con la manifestación de cumplimiento hasta ahora del mismo.

Permanezca suspendido el presente asunto en la Secretaría del Despacho hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo conforme el artículo 555 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C. 5 de julio de 2023 Notificado por anotación en ESTADO No. 104 de esta misma fecha. El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8262190b53cbe85d30b5a76f4e2dab9730c67306563200612a55f55519d3ed4b**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Restitución No. 11001 31 03 037 2015 00227 00

Obre en autos las comunicaciones allegadas por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN - RESOLVER y la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES junto con la manifestación de cumplimiento hasta ahora del acuerdo al que se allegó con la demandante.

Permanezca suspendido el presente asunto en la Secretaría del Despacho hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo conforme los artículos 555 y 558 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C. 5 de julio de 2023 Notificado por anotación en ESTADO No. 104 de esta misma fecha. El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6be6ead6650b8dd083bddfb667173ecb3b8bafa3c7d23b9de7d9202c8d17a8a**

Documento generado en 04/07/2023 09:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Divisorio No. 11001 31 03 037 2021 00033 00

Conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandada y se reconoce personería al abogado VICTOR YAMID TOVAR URIBE en los términos y para los fines del poder conferido.

Por otra parte, para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la sociedad apoderada principal BAKER TILLY COLOMBIA LEGAL SERVICES LTDA., reasume el poder conferido por la demandante y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 75 de la misma codificación, se acepta la sustitución de poder que hace a la togada PAULA ANDREA DUARTE LOZADA, conforme a las mismas facultades previstas en el poder inicialmente otorgado.

Por último, se requiere a la parte demandante para que informe las resultados del trámite del Despacho Comisorio No. 0025 del 16 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C. 5 de julio de 2023 Notificado por anotación en ESTADO No. 104 de esta misma fecha. El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb4f843a4375d7c9afee2008db63bb7d24bf09df70a336479b6d794118d443f**

Documento generado en 04/07/2023 09:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Servidumbre No. 11001 31 03 037 2020 00297 00

Atendiendo que el perito GERARDO IGNACIO URREA CÁCERES no aceptó el cargo para el cual fue designado, se dispone su relevo y en su lugar se designa a JUAN CAMILO PACHÓN VALBUENA, adscrito al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que realice en conjunto con el perito JOSÉ ANTONIO PACHÓN MONTAÑO, la experticia decretada por el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PACHO en auto de 26 de febrero de 2019. Sus datos son:

REGISTRO AVALUADOR:	AVAL-2995098
Nombres y Apellidos:	JUAN CAMILO PACHON VALBUENA
E-mail:	avaluosjuancamilopachon@hotmail.com
Departamento:	CUNDINAMARCA
Ciudad:	CHÍA
Teléfono:	(1) 8637250
Categorías:	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, I

Se requiere a Secretaría para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto del 14 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 5 de julio de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 104 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd57fb634301a5bba080e1aa25e52134775cc0ed611bf46622a14df2a56e08c6**

Documento generado en 04/07/2023 09:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Pertenencia No. 11001 31 03 037 2022 00345 00

En atención a las documentales vistas dentro del expediente digital, se advierte que las demandadas CANDELARIA VELANDIA DE ESPEJO y ANA MARÍA VELANDIA DE SANABRIA se notificaron de la demanda conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Secretaría controle el término de contestación.

Se reconoce personería para actuar a los abogados MÓNICA VIVIANA ESPEJO DÍAZ y WILLIAM DE JESUS VELASCO ROBERTO como apoderados de las demandadas arriba citados, respectivamente, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por otra parte, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 se ingresó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los demandados LUZ MYRIAM PÉREZ DE CAMARGO, LUCILA PÉREZ VELANDIA, MARÍA HELENA PÉREZ VELANDIA, ORLANDO PÉREZ VELANDIA, OSCAR PÉREZ VELANDIA, ADELINA VELANDIA FONSECA, HUMBERTO VELANDIA VÁSQUEZ, JOSE JAIRO VELANDIA MALDONADO, LAURENS ALBARRACÍN VELANDIA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE EMILIANO FUQUEN PRECIADO y demás personas indeterminadas, el despacho designa como curador ad-litem para que actúe como defensor de oficio y represente los intereses de la persona antes mencionadas y debidamente emplazadas, al abogado ALVARO ANTONIO BENITEZ MEJIA (abenitez1022@yahoo.com). Comuníquesele el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a notificarse del respectivo auto, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Además, una vez revisada la consulta de procesos se evidencia que existen dos expedientes radicados con el mismo número y en uno de ellos únicamente existe la actuación del emplazamiento sin que dicha actuación reposara en el proceso principal. En ese sentido, se requiere a Secretaría para que unifique las actuaciones en un solo proceso a fin de evitar confusiones a las partes.

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujetos Procesales
<input checked="" type="checkbox"/>	11001310303720220034500	2022-10-06 2022-11-18	JUZGADO 037 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante/accionante: julio cesar fuquen alvarado Demandante/accionante: jose emiliano fuquen alvarado Demandado/indiciado/causante: humberto velandia vasquez (Emplazado) Demandado/indiciado/causante: adelina velandia fonseca (Emplazado) Demandado/indiciado/causante: ana maria velandia de sanabria (Emplazado) Demandado/indiciado/causante: candelaria velandia de espejo (Emplazado) Demandado/indiciado/causante: OSCAR PEREZ VELANDIA (Emplazado) Demandado/indiciado/causante: HEREDEROS INDETERMINADOS EMILIANO FUQUEN PRECIADO (Emplazado) Demandado/indiciado/causante: orlando perezVELANDIA (Emplazado) Demandado/indiciado/causante: PERSONAS INDETERMINADAS CON DERECHO (Emplazado) Demandado/indiciado/causante: maria helena perez velandia (Emplazado) Demandado/indiciado/causante: LAURENS ALBARRACIN VELANDIA (Emplazado) Demandado/indiciado/causante: LUCILA PEREZ VELANDIA (Emplazado) Demandado/indiciado/causante: jose jairo velandia maldonado (Emplazado) Demandado/indiciado/causante: luz myriam perez de camargo (Emplazado) Defensor Privado: DEMETRIO AREVALO FORERO
<input checked="" type="checkbox"/>	11001310303720220034500	2022-10-06 2023-06-20	JUZGADO 037 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: JULIO CESAR FUQUEN ALVARADO Demandante: JOSE EMILIANO FUQUEN ALVARADO Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS Demandado: OSCAR PEREZ VELANDIA Demandado: ORLANDO PEREZ VELANDIA Demandado: JOSE JAIRO VELANDIA-MALDONADO Demandado: MARIA HELENA PEREZ VELANDIA Demandado: LUCILA PEREZ VELANDIA Demandado: MARIA LUCRECIA VELANDIA DE ALBARRACIN Demandado: LAURENS ALBARRACIN VELANDIA Demandado: HUMBERTO VELANDIA VASQUEZ Demandado: ANA MARIA VELANDIA DE SANABRIA Demandado: LUZ MIRIAM PEREZ DE CAMARGO Demandado: CANDELARIA VELANDIA DE ESPEJO Demandado: ADELINA VELANDIA FONSECA Demandado: RICARDO VELANDIA FONSECA

Obre en autos las respuestas allegadas por la Agencia Nacional de Tierras y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Por último, para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el apoderado de la parte demandante acreditó haber instalado la valla de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 5 de julio de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 105 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4aad65f06d2fb06dc20d7d543386165ecd611d7668f2966b37af6ac8057776d**

Documento generado en 04/07/2023 09:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Reivindicatorio (reconvención)
No. 11001 31 03 037 2022 00345 00

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos, 82 y 371 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

ADMITIR la presente demanda de RECONVENCIÓN promovida por ANA MARÍA VELANDIA DE SANABRIA contra JOSE EMILIANO FUQUEN ALVARADO y JULIO CESAR FUQUEN ALVARADO.

En consecuencia, tramítense la misma junto con la demanda principal conforme lo expresa el artículo 371 del C. Gral. del P.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada reconvenida por el término de 20 días.

Súrtase la notificación de este proveído al extremo pasivo reconvenido por ESTADO.

No se tiene en cuenta la contestación aportada por el extremo demandado en reconvención atendiendo que dicho escrito fue radicado sin que se hubiese admitido la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 5 de julio de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 105 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec0b29440b396ee65fbf6456c31d6991a0c979f26f1cbb6c87d87855a225e87**

Documento generado en 04/07/2023 09:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2021 00188 00

En atención al escrito que antecede, al certificado de existencia y representación legal del Banco Popular S.A y de conformidad con los artículos 177 y 178 del Código de Comercio se entiende que la representación legal de la sociedad LEASING POPULAR CFC S.A., se encuentra en cabeza del Banco Popular S.A., en virtud de la integración y absorción consignada en la “(...) *Escritura Pública No. 3832 de la Notaría Veintitrés de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2010 (...)*”

Continuando con el trámite del presente juicio, se DISPONE:

Señalar el día **14** del mes de **septiembre** del año en curso, a partir de las **09:30 am.**, para que tenga lugar la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. P., en la que se adelantará la conciliación, declaraciones de parte, **interrogatorios**, fijación del litigio, control de legalidad, alegaciones y de ser posible se emitirá decisión que decida de fondo el presente asunto.

Las partes formularán los interrogatorios y declaraciones de parte pedidos, en el curso de la audiencia inicial.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en cita.

DICHA AUDIENCIA SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA VIRTUAL.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

A favor de la parte actora

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Oficios. Librense las comunicaciones dirigidas al Juzgado 45 Civil Municipal, a la Oficina de Ejecución Civil Municipal y a Parking Bogotá Center Fortaleza, para que en el término de DIEZ DÍAS, aporten la información y documentos referidos en el acápite de pruebas de la demanda.

Se niega la solicitud de oficiar a la demandada como quiera que las documentales pretendidas ya obran dentro del expediente digital (10ContestacionDemanda.pdf).

A favor de la parte demandada.

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

A favor de la llamada en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Exhibición de documentos: Se requiere a la parte demandante, para que en la fecha señalada para la audiencia inicial exhiba los documentos solicitados por su la aseguradora en páginas 207 y 208 de la contestación al llamamiento en garantía (06ContestacionZurich20230221.pdf).

Prueba por Informe: Se requiere al demandado Banco Popular S.A. para que en el término de DIEZ DÍAS contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, rinda informe solicitado por la aseguradora en página 208 de la contestación al llamamiento en garantía (06ContestacionZurich20230221.pdf).

Téngase en cuenta que inicialmente, las audiencias se celebrarán de manera virtual y oportunamente se les comunicará a las partes el medio a través del cual se conectarán las partes y apoderados, siendo deber de éstos compartir el vínculo respectivo a aquellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 5 de julio de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 104 de esta misma fecha.

El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08feb632f4c3b63ce7125850e9499d8231fd3b938b86727acdd42b7b310fde5f**

Documento generado en 04/07/2023 08:36:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>